nuestros. Aunque el SWP adoptaba nuevos estatutos periódicamente, en realidad cambiaron poco de los adoptados en la conferencia de fundación en 1938. En coyunturas políticas clave, el SWP aprobó resoluciones organizativas: en 1940 tras la lucha con los shachtmanistas, en 1953 tras la lucha con Cochran y Clarke, y luego en 1965 después de la expulsión de la Tendencia Revolucionaria (RT).

Las reglas de una organización no pueden ser separadas de sus resoluciones organizativas, las cuales demuestran el propósito y la práctica del partido. La Resolución Organizativa de 1965 es un ejemplo perfecto de las reglas organizativas como "al servicio del propósito", porque para principios de la década de los 60, el propósito del SWP había cambiado y su previa práctica organizativa leninista fue cambiada para reflejarlo. La RT trató de combatir la degeneración del SWP, el cual fundamentalmente había dejado de querer hacer una revolución. En ese entonces, el SWP tenía una estructura centralista-democrática; en la práctica (aunque no estaba especificado en las reglas) tenía una serie de estipulaciones para grupos que llevaban a cabo lucha fraccional dentro del partido.

La lucha de la RT empujó a la mayoría revisionista a alinear su estructura organizativa con su programa político que estaba en moción hacia la derecha. La RT fue expulsada bajo el siguiente silogismo: las fracciones son permitidas en el SWP; los fraccionalistas son personas desleales; las personas desleales son expulsadas. Aunque adhiriéndose formalmente al centralismo democrático, la resolución del SWP, "The Organizational Character of the Socialist Workers Party" (El carácter organizativo del Partido Socialista de los Trabajadores), formalizaba la expulsión de la RT por su política, y sentaba la base para la subsiguiente eliminación de todas las fracciones.

La cuestión de los derechos fraccionales es integral al centralismo democrático, y nuestras reglas organizativas son únicas al especificar estos derechos. En la determinación del contenido de boletines de discusión preconferencia, tomamos en consideración el peso proporcional de una fracción y su derecho a circular sus documentos a la militancia. Nuestros llamados para conferencias estipulan la elección de delegados a la conferencia internacional sobre base proporcional, incluyendo el derecho de minorías en distintas secciones a amalgamar sus votos para poder conseguir suficiente fuerza para elegir un delegado. Las fracciones tienen el derecho a circular correspondencia dentro de la fracción y no tener que mostrársela al partido entero, ni siquiera bajo petición de una comisión de control. Y preveímos la representación proporcional por fracciones en el CEI y el S.I.

Incluso nuestra definición de militancia contiene una afirmación básica de derechos fraccionales. El Artículo III.1 afirma que: "Un militante de la LCI debe estar ***de acuerdo*** con su Declaración de Propósito y ***aceptar*** su programa...." Nosotros distinguimos entre nuestro propósito, o principios, el cual es fundamental, y nuestro programa, el cual trata de realizar nuestros principios. Por supuesto hay coincidencia parcial entre ellos. La distinción viene a ser esta: El propósito común de la organización es tratar de lograr el comunismo a través de medios proletarios, revolucionarios e internacionalistas. Pero la expresión programática de estos principios está sujeta al debate y la discusión. Cuando la situación objetiva cambie, quizás formularíamos nuestros principios en términos programáticos diferentes.

Es precisamente cuando la situación objetiva cambia que una organización revolucionaria se tiende a polarizar, que las fracciones surgen bajo la presión de la situación objetiva. A veces las fracciones capitulan a las presiones externas; se vuelven revisionistas, como los nordenistas, quienes perdieron la confianza en la capacidad del partido para afectar la conciencia de las masas, la cual ha sido echada hacia atrás como resultado del colapso de la Unión Soviética. A veces las fracciones surgen para luchar contra el revisionismo de la mayoría del partido; tal fue el caso de la predecesora de la SL, la Tendencia Revolucionaria. El aislamiento del SWP de una internacional que podía haber contrarrestado las presiones del aparente triunfo del guerrillerismo en Cuba y el nacionalismo negro en los EE.UU. llevó al SWP hacia un camino centrista, contra el cual luchó la RT.

El SWP también tenía una práctica organizativa —nunca codificada en una regla— que rechazamos. Los miembros de los organismos dirigentes del SWP: el Comité Nacional y el Comité Político, estaban bajo una disciplina separada; es decir, los asuntos discutidos dentro de estos organismos no se podían revelar a la militancia. Esta política destructiva se originó en el Partido Comunista. Un ejemplo de las consecuencias de esta política en el SWP: en 1962 Tim Wohlforth, quien entonces era un opositor, escribió un documento y consiguió que muchos militantes, tanto dentro como fuera del Comité Nacional, lo firmaran. La respuesta de Farrell Dobbs, el secretario nacional del SWP en ese tiempo, fue de furia hacia la violación del procedimiento cometido por Wohlforth, en lugar de responder al contenido del documento. En el Artículo VI.6 de nuestro proyecto de Estatutos afirmamos:

> "No hay una disciplina especial para organismos más altos que los separe o contraponga de otros miembros de la LCI. Aunque es preferible, por ejemplo, que el CEI tenga la oportunidad de discutir primero las cuestiones nuevas, no se prohíbe a los miembros del CEI que discutan con otros miembros del partido las cuestiones políticas en controversia ni que les transmitan esa información."

Los estatutos y guías de la LCI

Hasta esta Conferencia Internacional, nuestra tendencia internacional fue guiada en su práctica organizativa por los Estatutos y Guías Organizativas de la SL/U.S. Adoptadas originalmente de forma provisional en 1969, estas eran las primeras reglas de nuestra organización, y no sabíamos cómo funcionarían en la práctica las reglas escritas. En la VIII Conferencia Nacional de la SL/U.S. en 1987, finalmente dejamos atrás lo de "provisional". Han habido varias enmiendas aprobadas por subsiguientes conferencias y reuniones del Comité Central en los últimos diez años.

La LCI no se ha enfrentado a muchos retos distintos, como el tener que trabajar fuera del marco democrático-burgués, ni tampoco tenemos mucha experiencia en la aplicación de nuestras reglas en países económicamente atrasados. Sin embargo, hemos tenido muchos años de práctica basados en los estatutos de la SL/U.S. Obviamente, los estatutos internacionales son necesariamente más algebraicos que los seccionales; uno no debería esperar encontrar el nivel de detalle al que uno está acostumbrado a ver en nuestros estatutos de la SL/U.S. Pero en cierto sentido, el proyecto de Estatutos internacionales no es "nuevo": es una codificación de la práctica organizativa aceptada. Notando que pueden ser y ciertamente serán modificados con el tiempo, recomendamos que la conferencia apruebe este proyecto de Estatutos internacionales.■